RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0283

Curaduría Urbana Uno

(Mayo 10 de 2019)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que EDUARDO TAFUR GARCIA con C.C. 14.204.269, radicó bajo el No. 73001-1-19-0039 del 30 de enero de 2019, solicitud de licencia para adelantar la división del predio denominado LA ESPERANZA ubicado en la vereda Honduras Coello Cócora del municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-97997y ficha catastral 00-02-0007-0131-000, con un área 14 Ha. 5.006,00 m², en dos (2) lotes así: Lote No. 1, con un área de 8 Ha. 3.006,00 m² y Lote No. 2, con un área de 6 Ha. 2.000,00 m².

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 19100070 de fecha 13 de febrero de 2019, entregada el 18 del mismo mes y año en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0819 del 29 de marzo de 2019, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-19-0147 del 29 de marzo de 2019.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 25 de abril de 2019.

Que los lotes Uno (1) y Dos (2), resultantes de la división solicitada cumplen con los requisitos establecidos por el INCORA artículo 25 de la Resolución 041 de 1996, referentes al tamaño de la Unidad Agrícola Familiar en áreas geográficas con altitud entre los 1.300 a 1.700 metros sobre el nivel del mar, esto es un área comprendida en el rango de las 6 a 10 Has.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar **Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural** a **EDUARDO TAFUR GARCIA** con C.C. 14.204.269, para dividir el predio denominado LA ESPERANZA ubicado en la vereda Honduras Coello Cócora del Municipio de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-97997y ficha catastral 00-02-0007-0131-000**, con un área de 14 Ha. 5.006,00 m², en dos (2) lotes así:

LOTE	ÁREA (m²)
Lote No. 1	8Ha. 3.006,00
Lote No. 2	6Ha. 2.000,00
TOTAL	**14Ha. 5.006,00**

Parágrafo 1.- Los planos de la subdivisión, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de urbanismo alguna ni conlleva el reconocimiento de ninguna edificación que exista en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Articulo 5.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diez (10) días del mes de mayo de 2019.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 21 MAY 2019 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

EDUARDO TAFUR GARCIA
C.C. 14.204.269

El notificador

ZULIM ZANIR MONCADA GONZALEZ

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 10 MAY 2019 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 10 MAY 2019

FIRMA: _____